



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 7 de abril de 2021

VISTO:

La Ley N° 2574, 3 de Contabilidad de la provincia de La Pampa y el Reglamento de Contrataciones -Decreto- Acuerdo 470/73, el Acuerdo N° 781/75 y 3769 del Superior Tribunal de Justicia y las Resoluciones P.G. N° 8/11, 138/18, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, estableciendo la Procuración General como la sede de la actuación del Procurador General como Jefe de los Ministerios Públicos.

Que en el marco legal de los artículos 88 y 89 de la Ley 2574 se ordena que la ejecución y rendición presupuestaria y financiera del presupuesto destinado al Ministerio Público se llevará a cabo exclusiva y directamente por el Procurador General, sin intervención del Superior Tribunal de Justicia, realizando los gastos que disponga; por ello y las atribuciones dispuestas por el art. 96 inc. 17 de la misma norma legal, por Resolución P.G. N° 8/11, se creó la Oficina Contable como unidad administrativa del organismo.

Que por Resolución P.G. N° 138/18 se adhirió en términos generales a las pautas de contratación establecidas en el Acuerdo N° 781/75 "Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la provincia de La Pampa", el que indica, en su artículo 1, que las contrataciones que se realicen en la esfera del Poder Judicial se ajustarán a las normas instituidas en los arts. 33 y 34 de la Ley N° 3.

Que mediante Acuerdo N° 3769 el Superior Tribunal de Justicia aprueba el nuevo Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, por lo que resulta conveniente adherir al mismo.

Que se hace necesario adecuar los nombres de las dependencias y funcionarios actuantes, a las estructuras funcionales del Ministerio Público. En

tal sentido donde dice "Poder Judicial" deberá leerse "Ministerio Público de La Pampa"; "Dirección de Administración o Secretaría de Economías y Finanzas" deberá leerse "Oficina Contable", "Presidente del Superior Tribunal de Justicia" deberá leerse "Procurador General", "Director de Administración" deberá leerse "Secretaría Administrativa".

Que el esquema de autorización dispuesto en el Anexo I del mencionado Acuerdo, no es de aplicación a las estructuras actuales del Ministerio Público, debiendo considerarse por ello lo dispuesto en los Anexos I y II de la Resolución P.G. N° 138/18. En tal sentido, se deberá leer donde dice "Nivel B del Anexo I" "Nivel I y II inciso B de la Resolución P.G. N° 138/18", "Nivel C Tramo 1 (C-1)" deberá leerse "Nivel I y II inciso C de la Resolución P.G. N° 138/18 hasta la suma de \$1.020.000 (pesos un millón veinte mil).

Por ello, el Procurador General de la provincia de La Pampa

RESUELVE:

1°) **Adherir** a lo dispuesto en el Acuerdo N° 3769 "Reglamento para Contrataciones del Poder Judicial", teniendo en cuenta las adecuaciones que se detallan en los considerandos de la presente Resolución excepto lo establecido en el Anexo I del acuerdo, y todo aquello que afecte el régimen presupuestario, económico y financiero establecido en el Capítulo II de la ley 2474.

2°) La presente Resolución comenzará a regir el día de la fecha.

3°) **Instruir** a la Oficina Contable lo dispuesto en los ptos. 1°), 2°) y 3°) de la presente resolución.

4°) Comuníquese al Tribunal de Cuentas y al Superior Tribunal de Justicia de la provincia de La Pampa. Cumplido, regístrese y archívese

Resolución P.G. N° 36/21

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL